



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ACTA NÚMERO 5

Concejales asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González
D. Borja Peña Martínez
D. Alván García Santiago
Dña. Sofía Marcano Ganzo
Dña. Ana Isabel García Seco

Concejales no asistentes:

Dña. Beatriz de la Torre López
D. Ricardo Ibáñez Martínez

Secretaria: Dña. Adolfina Lozano Coronado

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretaria de la Corporación, Dña. Adolfina Lozano Coronado.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día 8 de octubre de 2020.

En este sentido, la concejal socialista, D^a Ana Isabel García Seco presenta escrito del siguiente tenor literal:

“consideramos que el acta no refleja fielmente el debate del último pleno sobre los contenedores de envases de plástico por lo que solicitamos que se modifique para recoger lo manifestado por el grupo municipal socialista para hacer constar que tanto la moción a favor de instalación de contenedores de enseres y plásticos en los pueblos de Valdeolea como el debate sobre ello en el pleno celebrado el ocho de octubre de 2020 pretendía la instalación de contenedores en cada pueblo del municipio y no únicamente en Cuenca, motivo por el que se proceda a la modificación del acta.”

La Secretaria explica que lo recogido en el punto 10.1 de la anterior sesión plenaria es resumen fiel de lo expresado en dicha sesión, precisamente porque se extrae de lo grabado en la misma, y que para su comprobación se puede acudir a la sede a escuchar el archivo.



Que se entiende que su petición de poner contenedores de reciclaje era extensiva para todo el municipio, no solamente para Cuenca.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CANTUR, S.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA RED REGIONAL DE OFICINAS DE TURISMO, A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA...

El Alcalde – Presidente da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo del siguiente tenor:

“De una parte, EVA BARTOLOME ARCINIEGA, Consejera Apoderada de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A., S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº 4, 39011, de Santander y CIF A-39008073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 1230 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 52, Hoja S-5060, Inscripción 72ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

Y de otra, D. Fernando González Franco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdeolea, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de éste. Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde Presidente de la referida Corporación, y del Acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2019.

Todos los comparecientes, EXPONEN

I. Que la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., en adelante CANTUR, S.A. A., S.A., tiene como objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad. Concretamente el artículo 8.2.c) de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, confiere la competencia en materia de información turística a la Sociedad Regional de Turismo (SRT) y desde la absorción de esta en 2012, a Cantur, S.A..

De acuerdo con la mencionada finalidad, Cantur, S.A. A., tiene aprobada, entre sus planes para el año 2020, la línea de actuación correspondiente a la Red de Oficinas de Información Turística, destinada a la creación y puesta en marcha de una Red de tales características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, contenido informativo, instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de ésta, para ofrecer al visitante de Cantabria un conjunto integral de servicios, con la finalidad de mejorar el grado de satisfacción de los turistas y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Cantabria.

II.-Que Cantur, S.A., tiene la disposición de colaborar con el Ayuntamiento de Valdeolea, para la incorporación de una nueva oficina de Información Turística, de las anteriormente descritas y denominadas «Información Turística», que en el presente caso se denominará «Información Turística _____», por cuanto considera de gran interés dicha actuación, en consideración tanto a la oferta turística de _____, como al potencial turístico de la referida población.

III.-Que el Ayuntamiento de Valdeolea, en el ámbito de sus competencias en materia de información y promoción del turismo otorgadas en virtud del artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene interés en incorporar su Oficina de Información Turística a la Red Información Turística, oficina que se denominará «Información Turística _____», por lo que Cantur, S.A. ha solicitado la colaboración, en





los aspectos que luego se dirá de Cantur, S.A., estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se establecen.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, libre y espontáneamente, **ACUERDAN**

PRIMERO. Objeto

Cantur, S.A se compromete a prestar su colaboración al Ayuntamiento de Valdeolea, en el desarrollo del Programa Red de Oficinas de Información Turística, y cooperará en la incorporación de una Oficina de Información Turística, que se denominará « Información Turística _____ », emplazada en _____, que quedará integrada en la Red de Oficinas de Información Turística de Cantabria. Este programa tiene como finalidad ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística del municipio de Valdeolea, como también del conjunto de productos turísticos de Cantabria.

La colaboración a prestar por Cantur, S.A., derivada de este convenio, se refiere a la oficina Información Turística _____, ubicada en el citado municipio, calle _____, _____.

No obstante, el objeto del convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que haya acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante acuerdos anexos de desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Compromisos entre Cantur, S.A. y el Ayuntamiento:

I. Compromisos en materia de procedimientos de trabajo:

Cantur, S.A.se compromete a apoyar la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrece la Oficina y aportar las herramientas y los procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al turista de _____.

El Ayuntamiento de Valdeolea se compromete a procurar, en todo momento, la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina.

II. Compromisos en materia de gestión de datos turísticos.

Cantur, S.A, dotaráa la oficina « Información Turística _____ », objeto del presente convenio, de las tecnologías adecuadas (a través del acceso a software específico) para el desarrollo efectivo de las tareas de recogida de datos estadísticos, el intercambio de documentación y la comunicación en sus respectivas funciones entre las diferentes Oficinas de la Red de Oficinas de Información Turística

El Ayuntamiento se compromete a participar activamente en los sistemas de recogida e intercambio de información estadística de la Red de Oficinas de Información Turística, estudios sobre esta materia promovidos por Cantur, S.A., evaluación del servicio a través de encuestas, visitas presenciales, etc.

III. Colaborando en la elaboración y actualización de información turística

Cantur, S.A.se compromete a poner a disposición de la Oficina «Información Turística de _____», tanto en soporte informático como documental(folletos turísticos), las bases de datos y la información turística de carácter público de que dispone Cantur, S.A., no afectadas por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El ayuntamiento se compromete a tener, a disposición de los turistas que visitan el municipio de _____, información genérica de la oferta de la región y colaborar con Cantur, S.A., en el mantenimiento de los sistemas de información turística, entendidos como tales las bases de datos de recursos,





empresas y servicios del sector en la Red de Oficinas de Información Turística, Portal turístico y redes sociales turísticas de la Comunidad, entre otros. Sólo se prestará información sobre la oferta debidamente legalizada conforme a la normativa vigente.

IV. Colaborando en materia de formación y cualificación homogénea

Cantur, S.A. se compromete a colaborar en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada oficina, así como en la formación y reciclaje profesional de este, mediante el impulso de cursos y otras acciones formativas. El Ayuntamiento de _____ se compromete a disponer de personal al frente de la Oficina «Información Turística con un perfil profesional adecuado y a conceder todos los permisos oportunos al personal de la Oficina para poder asistir a los diferentes cursos de formación y reciclaje que programe Cantur, S.A.

V. Colaboración en materia de imagen:

Cantur, S.A. colaborará aportando, mediante la correspondiente cesión de uso, recomendaciones para la imagen y decoración íntegra de la Oficina. El Ayuntamiento intentará mantener la imagen de la Oficina «Información Turística _____», de acuerdo con el resto de la Red.

TERCERO. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro representantes, nombrados por ambas partes de común acuerdo. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes. Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Vigencia

El plazo de duración del presente Convenio, de obligado cumplimiento desde el día de su firma, será de cuatro años. De acuerdo con los términos del artículo 49. h) 2ª de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El convenio también podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o por incumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo por cualquiera de las partes. En todo caso, las partes se comprometen a terminar aquellas actividades que se encuentren en curso, que se finalizarán en la forma acordada por la Comisión de Seguimiento.

QUINTO.-Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en aquello que continúe





vigente, en relación con los datos a que pudieran acceder con motivo del cumplimiento del presente contrato. En el caso de modificaciones normativas en materia de protección de datos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las mismas.

SEXTO.-Publicidad

CANTUR, S.A., S.A. y el Ayuntamiento de -----establecerán de común acuerdo las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio. Todo el material promocional relacionado con el contenido del Convenio, ya sea impreso u on line, deberá incluir la identificación y/o logotipos de ambas partes.

SÉPTIMO. Cuestiones litigiosas

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander.

Cantur, S.A., publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA APODERADA DE CANTUR, S.A., S.A.
EVA BARTOLOME ARCINIEGA**

ANEXO

1. Imagen corporativa externa de la oficina.

Se recomienda ir en la línea definida para las oficinas de turismo de Cantur, S.A., S.A en cuanto a elementos homogéneos, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

2. Recomendación para la señalización interna y espacio de información.

Señalización interna:

Panel/anuncio interno, cuyo diseño puede ser recomendado por Cantur, S.A., S.A., como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

.Espacio de información:

En las zonas de atención y acogida o recepción del visitante, se instalarán soportes que permitan la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la región, diferenciando 3 tipos de información:

-Material editado por Turismo de Cantabria referido al conjunto de la Comunidad de Cantabria.

-Material editado por el Ayuntamiento y/o otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística del municipio y de la zona.

-Material editado por las empresas privadas que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

3. Decoración general.

Contendrá imágenes generales de la Comunidad de Cantabria y específicas del municipio en cuestión.

4. Horarios recomendados de asistencia al público.

Verano (del 1 de julio al 15 de septiembre) *:

De lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Domingos, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas. Este horario registrá también en Semana Santa/Pascua.



Invierno *

De lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Sábados y domingos, de 10:00 a 14:00 horas

(*). Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Valdeolea programe horarios especiales debido a las temporadas punta de recepción de visitantes o justifique la disposición de un horario más reducido, en atención a la plantilla de la Oficina, o a flujos turísticos, entre otras razones técnicas.”

El grupo Socialista pretende leer todo el convenio antes de proceder a su votación, pero el Alcalde les recrimina por el hecho de comparecer al pleno sin haber acudido previamente a la sede a ver los expedientes, por lo que la Secretaria pide intervenir para indicarles que el convenio no contiene ninguna cláusula lesiva para los intereses del ayuntamiento y que no conlleva aportación dineraria alguna. Procediéndose a continuación a votar su aprobación, siendo el voto unánime de los cinco concejales presentes.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA Y LAND LIFE COMPANY PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN EL MUP 244BIS. EXP. 106/2020.

En la anterior sesión plenaria, tras debatir acerca de contenido de determinadas cláusulas del convenio redactado por la empresa Land Life, que pudieran resultar lesivas para los intereses de este ayuntamiento por imputar responsabilidad por posibles daños y perjuicios al Ayuntamiento de Valdeolea, se acordó posponer la aprobación del citado convenio hasta la presente sesión.

Visto que, se ha acordado con Land Life eliminar el contenido de la cláusula 4ª que resultaba lesivo para este Ayuntamiento, sustituyendo el mismo por la redacción dada por la Secretaria, quedando de la siguiente manera:

“4º.- El Ayuntamiento de Valdeolea se compromete a continuar protegiendo y conservando el terreno objeto de la repoblación forestal (y los árboles plantados por Land Life Company) durante 40 años, procurando que no se corten los árboles o que se comprometa la repoblación forestal (o parte de ella). No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de Valdeolea, por causa de interés general, otorgara autorización o licencia para la instalación de proyectos de energías renovables en suelo rústico, que pudieran afectar total o parcialmente a zonas objeto de plantación, en tal caso, serán responsables los promotores/adjudicadores de dichos proyectos, los cuales serán advertidos de la existencia del presente convenio a los efectos de cualquier reclamación o indemnización por los daños causados, tanto en la destrucción o deterioro de los cerramientos y pasos destinados a la protección de la plantación como en la corta de árboles plantados por Land Life. El Ayuntamiento de Valdeolea no será responsable de los daños que pueda sufrir Land Life Company como consecuencia de una (o más) decisiones reglamentarias de órganos gubernamentales superiores que anulen el uso del terreno reforestado por Land Life Company y perteneciente al Ayuntamiento de Valdeolea.”

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda:





PRIMERO. Aprobar definitivamente el convenio entre el Ayuntamiento de Valdeolea y Land Life para la ejecución de actividades de restauración ambiental en el MUP 244BIS, quedando redactado de la siguiente manera:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA Y LAND LIFE COMPANY B.V. PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN EL MONTE DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA N° 244 BIS “PEÑA FUENTE DE LA TEJA Y OTROS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOLEA

En Valdeolea, a ____ de ____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Franco González, Alcalde de Valdeolea, con n° DNI 13985245A.

De otra, Land Life Company B.V., con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos), calle Mauritskade 63, con n° CIF NOO30660E, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ámsterdam, constituida por tiempo indefinido según consta en la Cámara de Comercio de Ámsterdam y representada en este acto por Tjeerd Anema, con número de pasaporte NW78LDJ70, en calidad de Director de Finanzas de la sociedad.

A tal efecto

EXPONEN

- Que la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de la Jefatura de Estado, que establece en su artículo 4 sobre la multifuncionalidad de los montes que “ el reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga a las Administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento ” y en su artículo 8, apartado 1, indica que corresponde a las comunidades autónomas ejercer “ aquellas competencias que en materia de montes y aprovechamientos forestales, y las que en virtud de otros títulos competenciales que inciden en esta ley, tienen atribuidas en sus estatutos de autonomía ”.
- Que Land Life Company es una empresa fundada en 2013 que tiene su sede en Ámsterdam, Países Bajos. Uno de sus objetivos es la revitalización de ecosistemas dañados mediante su restauración con plantaciones forestales. Además, contribuye a la fijación de absorción de dióxido de carbono de la atmósfera desde una perspectiva de adaptación al cambio climático.
- Que Land Life Company tiene vocación por los proyectos de investigación y desarrollo. Asimismo, a través del proceso de plantación lleva a cabo estudios del suelo para entender mejor las condiciones de plantación y determinar, en su caso, qué tipo de intervenciones se requieren.
- Que Land Life Company trabaja con socios locales para asegurar el éxito de los proyectos de plantación y establece acuerdos de plantación en parcelas de titularidad pública, acondicionadas y útiles para la plantación y desarrollo de diferentes especies de arbóreas.
- Que el Ayuntamiento de Valdeolea es el órgano responsable de gestionar el monte “Peña Fuente de la Teja y Otros”, incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria con el número 244 Bis, y está interesado que en dicho monte de utilidad pública se desarrollen actividades de plantación compatibles con los valores naturales del monte, sin que ello genere un cambio de uso del terreno, y que además se contribuya a la fijación de absorción de dióxido de carbono de la atmósfera.
- Que Land Life Company desea contribuir a la lucha contra el cambio climático y, al mismo tiempo, a la recuperación de un espacio natural degradado mediante la plantación de arbolado en terrenos de propiedad pública y buscando la colaboración con entidades públicas u organizaciones que trabajan en esta línea.





- Que en consecuencia, las partes ACUERDAN Suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución por parte de Land Life Company de actividades de repoblación forestal en los montes de utilidad pública nº 244 Bis “Peña Fuente de la Teja y Otros”, propiedad del Ayuntamiento de Valdeolea, el Concejo Abierto de Reinosilla y el Concejo Abierto de Mata de Hoz, ubicado en el término municipal de Valdeolea y gestionado por el Ayuntamiento de Valdeolea. Las parcelas objeto de restauración se detallarán, con plano y sus referencias catastrales, en una adenda de este convenio. SEGUNDA.-

CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Para la correcta ejecución de las plantaciones, Land Life Company se compromete, sin que ello suponga un cambio a un uso urbanizable de los terrenos, a realizar las labores y actuaciones pertinentes, cuyas cuestiones técnicas básicas se definirán en el proyecto que se elabore al respecto.

La supervisión del proyecto y conformidad con la actuación se realizará por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Asimismo, la supervisión técnica de la ejecución de los trabajos se realizará por personal técnico adscrito a la Sección Forestal pertinente de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAND LIFE COMPANY

1º.- Redactar el proyecto técnico de ejecución de los trabajos, por parte de técnico competente. En la plantación se utilizarán aquellas especies adaptadas a las condiciones del lugar y con posibilidad de tener en un futuro diferentes usos (protector, paisajístico, conservación de la biodiversidad) siempre y cuando no afecten las demás cláusulas del presente convenio.

2º.- Solicitar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

3º.- Cumplir la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Valdeolea.

4º.- Ejecutar y dirigir las actuaciones previstas en el proyecto técnico, ya sea directamente con sus medios o mediante contratos con empresas del sector forestal, así como el cumplimiento de la normativa de dirección facultativa y de seguridad y salud de las mismas. A tal efecto, le corresponde elaborar un estudio o estudio básico de seguridad y salud de la obra, y ser informado por técnico competente.

5º.- Durante la duración del convenio, efectuar los trabajos necesarios para mantener en las debidas condiciones el terreno y proteger las plantas instaladas, tal como se establezcan en el proyecto técnico de ejecución de los trabajos. En casos de mortalidades consecuencia de eventos catastróficos y/o de fuerza mayor, como incendios, plagas, enfermedades, etc., Land Life Company no será responsable de reemplazar las plantas establecidas.

6º.- Seleccionar las especies y variedades a utilizar según la tipología de suelo y de acuerdo con estudios y criterios técnicos de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, al objeto de crear una masa forestal en el espacio de tiempo más breve que permita el natural desarrollo de





la misma y mediante la aplicación de métodos innovadores que pueden ayudar a restaurar áreas degradadas. En todo caso, las especies arbóreas elegidas tendrán un turno de aprovechamiento superior a 40 años.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

1º.- Poner a disposición de Land Life Company los terrenos para la realización de las actuaciones que se deriven del presente convenio por un período de 4 (cuatro) años a partir de la firma del mismo.

2º.- No llevar a cabo la corta, desarraigo o venta de los árboles plantados durante los cuarenta años tras la plantación, fuera de los itinerarios de gestión propios de cada especie, salvo que medien causas de fuerza mayor sobrevenidas, como incendios, plagas, enfermedades, etc., en cuyo caso deberá comunicarlo a Land Life Company en el plazo de 30 días.

3º.- Proporcionar libre acceso a Land Life Company a las superficies objeto del convenio durante la duración del mismo, previa comunicación a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la comisión de seguimiento. Land Life Company podrá colocar protectores de arbolado, cerramientos y pasos, de acuerdo con la Dirección Técnica, que crea convenientes para proteger temporalmente las plantaciones ante el acceso de animales. Asimismo, podrá acceder a las superficies objeto del convenio para realizar la monitorización de crecimiento y seguimiento de la plantación.

4º.- Una vez finalizado el período de vigencia, la plantación ejecutada será administrada conjuntamente por las entidades públicas propietarias del monte, a quien seguirá correspondiendo la titularidad de las parcelas repobladas, y por la administración forestal cantábrica. Se mantendrá la condición de bosque de la superficie objeto del Convenio durante al menos 40 años.

5º.- Gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

6º.- Colaborar para proteger la plantación forestal, regulando muy especialmente el riesgo de incendio y la posible predación por ganado doméstico y manteniendo en buen estado los cerramientos y pasos destinados a la protección de la plantación ante el acceso de animales. Las actuaciones que sea preciso realizar en este aspecto serán consensuadas previamente por la comisión de seguimiento.

QUINTA.- CESION Y SUBROGACION

Para la realización de los servicios objeto del presente convenio Land Life Company utilizará sus propios medios personales y materiales o subcontratados, los cuales estarán siempre bajo su dependencia, supervisión y control profesional, sin menoscabo de la Dirección Técnica establecida en el apartado anterior.

SEXTA.- CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Land Life Company y el Ayuntamiento de Valdeolea podrán utilizar, sin coste ni cargo alguno para este último, las parcelas y las plantaciones para realizar y difundir campañas publicitarias y de promoción comercial en los medios que estimen oportunos en cada momento, incluido internet. Así mismo, Land Life Company podrá colocar paneles informativos o publicitarios, de acuerdo con la Dirección Técnica, en cada una de las parcelas objeto del presente convenio. Para cualquier tipo de soporte publicitario o panel informativo se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

SÉPTIMA.- ABSORCIONES DE CO 2

La titularidad de los derechos sobre las absorciones de carbono generadas en la superficie de actuación, como resultado de las acciones desarrolladas en el





presente convenio, será en exclusivo de Land Life Company durante 40 años desde la firma del presente convenio. Land Life Company mantiene el derecho de vender estos derechos sobre las absorciones de carbono a terceros, sin perjudicar las demás cláusulas establecidas en este documento.

OCTAVA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con carácter previo al comienzo de las labores se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio compuesta por representantes de los firmantes y formada al menos por tres miembros, estando conformada por un presidente, un secretario y, al menos, un vocal. La comisión de seguimiento del convenio estará compuesta por:

- De una parte: el Alcalde de Valdeolea o quien le sustituya, ocupando la presidencia de la comisión, y un técnico de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- De otra parte: Willemijn Elisabeth Ruurdije, como Directora de Operaciones de Land Life Company, o quien le sustituya, ocupando la secretaría de la comisión. La comisión de seguimiento del convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes que la componen, y podrá asesorarse de las personas que crean conveniente, que podrían asistir a las sesiones con voz pero sin voto. En todo caso, la comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual. Las decisiones que se adopten en el seno de la comisión serán consensuadas. En caso de no existir consenso, el presidente de la misma será quien decida sobre la cuestión.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

1º.- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la realización de los trabajos objeto del presente convenio, bien en el marco de sus reuniones o bien mediante la remisión de las oportunas comunicaciones entre sus miembros.

2º.- Proponer la prórroga del convenio, previamente a la finalización de su plazo de vigencia.

En el caso concreto de que en una fracción de la superficie de actuación prevista no se llevara a cabo la actuación en los términos establecidos en el convenio, la comisión de seguimiento analizará la justificación de las causas que lo hayan motivado y la relevancia que ello pueda tener en la satisfacción global de los objetivos del convenio, pudiendo determinar, si se considerara suficientemente significativo, la exclusión de esa superficie del convenio. Ello no será óbice para el mantenimiento de la vigencia del convenio en el resto.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

1º.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma.

2º.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción. A la vista de la situación de la superficie plantada, la prórroga podrá acordarse para la totalidad de la superficie objeto del convenio o solo para una fracción de la misma, a propuesta de la Comisión.

3º.- El convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- La extinción de la personalidad jurídica de Land Life Company
- La quiebra o suspensión de pagos de Land Life Company, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que a cada uno pueda corresponder.





4°.- El Ayuntamiento de Valdeolea se compromete a continuar protegiendo y conservando el terreno objeto de la repoblación forestal (y los árboles plantados por Land Life Company) durante 40 años, procurando que no se corten los árboles o que se comprometa la repoblación forestal (o parte de ella).

No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de Valdeolea, por causa de interés general, otorgara autorización o licencia para la instalación de proyectos de energías renovables en suelo rústico, que pudieran afectar total o parcialmente a zonas objeto de plantación, en tal caso, serán responsables los promotores/adjudicadores de dichos proyectos, los cuales serán advertidos de la existencia del presente convenio a los efectos de cualquier reclamación o indemnización por los daños causados, tanto en la destrucción o deterioro de los cerramientos y pasos destinados a la protección de la plantación como en la corta de árboles plantados por Land Life.

El Ayuntamiento de Valdeolea no será responsable de los daños que pueda sufrir Land Life Company como consecuencia de una (o más) decisiones reglamentarias de órganos gubernamentales superiores que anulen el uso del terreno reforestado por Land Life Company y perteneciente al Ayuntamiento de Valdeolea.

5°.- Mantendrán su vigencia las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima, Novena 4° y 5° pese a la rescisión o expiración del presente convenio, sin que el mantenimiento de las mismas suponga coste alguno para el Ayuntamiento de Valdeolea.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, y que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DE VALDEOLEA

EL DIRECTOR DE FINANZAS DE LAND LIFE COMPANY.”

SEGUNDA. Notificar este acuerdo a Land Life.

4.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD LOS VALLES.

Por parte del Alcalde – Presidente se da cuenta del expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad los Valles, por el que se aprueba definitivamente la modificación del artículo 3, y cuya redacción es la siguiente:

“1.-Son fines de la Mancomunidad:

- a) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- b) Servicio de extinción de incendios.
- c) Protección del medio ambiente urbano garantizando la sostenibilidad y eficiencia acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Participación en proyectos de ámbito nacional y/o europeo dirigidos fundamentalmente al desarrollo de políticas sociales, de promoción e impulso socio-económico de sectores desfavorecidos o marginados.



f) Prestación de asistencia técnica en materia de urbanismo a los Ayuntamientos mancomunados que lo soliciten. El coste íntegro de dicha asistencia se repercutirá mensualmente al Ayuntamiento solicitante que, a tal efecto, estará obligado a realizar una aportación compensatoria a la Mancomunidad. Mientras no efectúe dicha aportación compensatoria, quedará suspendido el acceso del Ayuntamiento a la asistencia técnica en materia de urbanismo.

2.-La prestación y explotación de los servicios asumidos podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

3.-La prestación de los fines a que se refiere el párrafo 1º de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, incluido lo referente a imposición y ordenación de los tributos que pudieran corresponder por dichos servicios”.

Previo a someter la modificación de los Estatutos a votación, la concejal socialista, Dña. Sofía Marcano pregunta si se saca plaza de arquitecto como Mancomunidad, porque habiendo tres arquitectos “al retorcerlo pueden venir éstos a ver quién de ellos se queda fuera, que se pone en su piel...” , el Alcalde manifiesta que “no tiene que ser ninguno de ellos, y que no está decidido como lo van a hacer, ni se va a poner en marcha mañana, que de momento tienen los arquitecto actuales y no tiene por qué ponerse en marcha mañana, que más que nada es por tenerlo ahí preparado que no les pille por sorpresa”.

De conformidad con lo expresado en el art. 47.2,g) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno con cuatro votos a favor y una abstención de la concejal socialista Dña. Ana Isabel Seco, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad los Valles, de 15 de octubre de 2020, de modificación del artículo 3º de los “Estatutos de la Mancomunidad los Valles”, quedando definitivamente redactado como sigue:

“1.-Son fines de la Mancomunidad:

- a) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- b) Servicio de extinción de incendios.
- c) Protección del medio ambiente urbano garantizando la sostenibilidad y eficiencia acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Participación en proyectos de ámbito nacional y/o europeo dirigidos fundamentalmente al desarrollo de políticas sociales, de promoción e impulso socio-económico de sectores desfavorecidos o marginados.
- f) Prestación de asistencia técnica en materia de urbanismo a los Ayuntamientos mancomunados que lo soliciten. El coste íntegro de dicha asistencia se repercutirá mensualmente al Ayuntamiento solicitante que, a tal efecto, estará obligado a realizar una aportación compensatoria a la Mancomunidad. Mientras no efectúe dicha aportación compensatoria, quedará suspendido el acceso del Ayuntamiento a la asistencia técnica en materia de urbanismo.

2.-La prestación y explotación de los servicios asumidos podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

3.-La prestación de los fines a que se refiere el párrafo 1º de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole



por tanto la gestión integral del mismo, incluido lo referente a imposición y ordenación de los tributos que pudieran corresponder por dichos servicios”.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Mancomunidad los Valles.

5.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DEL DESTINO DEL ARMA REGLAMENTARIA DEL POLICIA LOCAL JUBILADO.

El Alcalde explica que tras la jubilación del policía local, y a la vista de que la plaza que ocupaba se va a extinguir, depositó el arma reglamentaria en las dependencias de la Guardia Civil de Reinosa, por lo que, con el objeto de poder tramitar el procedimiento legal correspondiente, propone al Pleno delegar en la Alcaldía las competencias para la tramitación de dicho expediente.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia la competencia del Pleno a la Alcaldía, para el destino del arma reglamentaria del policía local jubilado, bien mediante donación, cesión o enajenación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno a la Alcaldía, para el destino del arma reglamentaria del policía local jubilado, bien mediante donación, cesión o enajenación, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, incluyéndose entre ellas aquéllas contrarias a los reparos efectuados en materia de intervención, todo ello a los efectos del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

Núm.	Fecha	Expediente	Contenido
116	14/10/2020		Resolviendo solicitud de reanudación SAD, tras suspensión temporal, de Benicio Arenas y Lucila





Núm.	Fecha	Expediente	Contenido
			Fernández
117	14/10/2020		Aprobando alta de servicio Teleasistencia Carmen Ruíz García
118	15/10/2020	66/2019	Autorizando licencia retribuida para formación a Adolfina Lozano Coronado
119	19/10/2020		Aprobando Liquidación TOVP Endesa Energia, S.A. AÑO 2018 Y 2019
120	21/10/2020	113/2020	Licencia de obra a Constancio Rodriguez "Retejado almacén"
121	21/10/2020	52/2020	Resolviendo autorizar a Sintra Segundo tratamiento fitosanitario en subestación eléctrica
122	27/10/2020		Concediendo emisión de tarjeta de estacionamiento para discapacitado a Gloria López Díez
123	27/10/2020	66/2019	Autorizando licencia retribuida para formación a Adolfina Lozano Coronado
124	28/10/2020	116/2020	Licencia de obra a Angel Álvarez García
125	28/10/2020	117/2020	Licencia de obra a Jose Antonio Rebollo
126	28/10/2020	114/2020	Licencia de obra Longa Consulting Servicies
127	02/11/2020		Aprobando Liquidación TOVP FORTIA del 3º trimestre 2020, por importe de 13.623,45€
128	02/11/2020	122/2020	Autorizando celebración de matrimonio entre Xiomara y Miguel
129	04/11/2020	115/2020	Aprobando expediente contratación adjudicación aprovechamiento cinegético y pliegos MUP 239,244bis, 249
130	04/11/2020		Reconociendo gratificaciones y horas extraordinarias a personal laboral y funcionario
131	04/11/2020		Aprobando gasto pendiente de aplicación a Alfonso





Núm.	Fecha	Expediente	Contenido
			Garcia Garcia, por colocación y pintado puertas polideportivo
132	05/11/2020	124/2020	Licencia obra cambio de puerta de Dionisio Ibáñez Gutierrez
133	05/11/2020	82/2020	Concediendo el plazo de 30 días naturales y cierre provisional del local cedido a la Asociación del Chozo de Cuenca
134	10/11/2020	125/2020	Licencia de obra ventanas a Pilar Santiago Aguado
135	13/11/2020		Aprobando conformidad a la prórroga del convenio para desarrollo servicios sociales de atención primaria con ICASS
136	17/11/2020		Aprobando alta de SAD de Eugenio Rodriguez San Millán
137	17/11/2020		Aprobando alta de SAD de Esther Santoyo Blanco
138	18/11/2020	130/2020	Licencia de obra BBVA para cambio cartel publicitario en fachada
139	18/11/2020		Reconociendo gratificaciones y horas extraordinarias a personal laboral y funcionario
140	20/11/2020	PL5/2020	Convocatoria a sesión plenaria ordinaria de 24 de noviembre a las 18:00 h.

7. - INFORMES DE LA ALCALDÍA

7.1. Esta semana se ha completado la instalación de luminarias en todos los pueblos del valle que faltaban, quedando toda la obra hecha, quitando Mataporquera ya todo el valle tiene Led.

7.2. Se ha finalizado el camino de Fuente Arenosa, que en el día de hoy se ha enviado la justificación para la subvención.

7.3. Desde el 2 de noviembre está trabajando Carflor, la nueva empresa que lleva la ayuda a domicilio, que presentaron la semana pasado, y parece más normal que la empresa que ha marchado.

Es este punto la Sra. García Seco interviene diciendo que si es necesario que la empresa acuda a conocer a las personas que atiende, que si no es posible que se esperen a que toda esta pase para ir a sus domicilios. El Alcalde dice que eso lo deja a decisión de cada particular, que se les puede llamar y comentárselo, que llamen a Eloína y que les avise.





7.4. La obras de la infraestructura de la banda ancha se está finalizando, que ya han puesto todas las antenas que hay que poner en los pueblos, a excepción de la Cuenca que aunque ya han hecho la plataforma tan solo les falta hacer un poste para colocarla la antena que seguramente la semana próxima estará acaba definitivamente la obra, que la familiar de Gonzalo ha cedido el trozo de terreno de 2.5 x 2.5 m.

8.- MOCIONES

El Grupo Socialista presenta las siguientes:

1.- A FAVOR DE LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS SINCRONIZADOS EN CALLE LA CONSTITUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como medida para mejorar el tráfico de acceso al pueblo de Mataporquera vía entrada calle constitución número 34 hasta calle constitución número 19 a la altura de la estación de FEVE aproximadamente, el día 08 de octubre fecha del último pleno celebrado en el Ayuntamiento de Valdeolea, el Grupo Municipal socialista preguntó por la posibilidad de poner semáforos sincronizados ya que es un tramo por el que circulan muchos camiones, siempre hay vehículos aparcados a los lados, hay contenedores de reciclaje, es zona de carga y descarga, etc.

En ese pleno el equipo de gobierno estuvo de acuerdo en abordar esta Problemática, por lo que reiteramos la petición.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valdeolea presenta para su aprobación por el pleno municipal, los siguientes acuerdos:
Realizar las gestiones necesarias para ejecutar la obra de instalación de semáforos sincronizados en calle la constitución de Mataporquera.

La concejal socialista Dña. Sofía Marcano explica que se trata de la parte de la carretera de Cuenca a Matarporquera en la entrada de ésta última, y de la necesidad de controlar en tráfico en esa zona para aumentar la seguridad en ese tramo debido al tráfico de camiones y de coches que aparcan indebidamente. Que fue una idea ya comentada en el anterior pleno en "ruegos y preguntas", pero que ahora se trata de concretar el tramo para que puedan poner semáforos sincronizados. El Alcalde responde que se habló de mejorar la seguridad vial en esa zona, pero no creen que poner semáforos sea la mejor opción. La Sra. Marcano dice que sea algo barato como los que se ponen en algunos puentes que se van sincronizando con el sensor de llegada. El Alcalde se reitera en que no cree que será la mejor solución y que lo votarán en contra, que se mirará a ver que otra solución se puede dar.

Se procede a su votación, no prosperando la misma por dos votos a favor del grupo socialista y tres votos en contra del grupo popular.

2.- PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS EN EL COLECTIVO DE ALGUNOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (BARES, RESTAURANTES, PELUQUERÍAS, GANADEROS, ETC.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la grave crisis económica que estamos sufriendo como consecuencia de la situación sanitaria y las restricciones aprobadas por el coronavirus, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos esencial adoptar medidas de apoyo al colectivo de trabajadores autónomos que desarrollan un papel decisivo para la creación de empleo en nuestro municipio.



MOCIÓN

Adoptar las medidas necesarias para aprobar subvenciones dirigidas a los trabajadores autónomos con el fin de paliar las consecuencias de la crisis económica del coronavirus poniendo en marcha las siguientes medidas:

1. Eximir del pago del IBI de los locales afectos a actividades económicas.
2. Exención de tasa de basuras y alcantarillado.
3. Subvención a fondo perdido.

Así mismo, se acuerde que los beneficiarios de estas subvenciones sean los autónomos obligados a cerrar su negocio como consecuencia del estado del primero segundo cierre de estado de alarma; o que hayan reducido la facturación un 75% comparando las ventas del primer trimestre de 2020 con las ventas del cuarto trimestre de 2020.

El Alcalde explica que desde la Corporación se ha intentado, y de hecho se aprobó en Junta de Gobierno, compensar los gastos que tuvieron los locales que han tenido que cerrar, por temas de abastecimiento de agua y basuras que han tenido que pagar estos impuestos y no han generado ninguna actividad, que se ha estado estudiando como intentar compensarles, y no se ha llevado a cabo porque ahora hay que hacer lo mismo con el segundo confinamiento, el problema es que no es tan sencillo hacerlo, que hay un informe de secretaría que explica que el IBI no se puede suprimir, ni basura ni alcantarillado, salvo que esté así establecido en una ordenanza, lo que conlleva modificar una ordenanza, en cuanto a las subvenciones a fondo perdido, legalmente tienen muy mala cabida si son creadas para bonificar dichos impuestos, que se les ha intentado ayudar dándoles EPIS a todos ellos, se ha repartido gel a todos los establecimientos abiertos del municipio, pero que eximir de impuestos no es posible, máxime si se tiene en cuenta que ello supondría entre quince y veinte mil euros que el Ayuntamiento tiene que quitar de alguna partida para hacer frente a esta merma de ingresos.

La Sra. Marcano pregunta si de las partidas de recuperación económica del Estado si llega algo a los ayuntamientos, el Alcalde le responde que nada de momento, sino más bien al contrario. Nuevamente la Sra. Marcano pregunta si no es posible eximir si es posible aplazar los impuestos. El Alcalde se responde que el impuesto ya está cobrado, que para este ejercicio ya no es posible, que quien menos capacidad tiene para gestionar este problema son los ayuntamientos y que con los actuales presupuestos hay que hacer muchos números para las necesidades normales del municipio, que si a estos le bajamos veinte mil euros aún peor, y que a ver de que partida se quitan gastos, que llevamos gastados unos ocho mil euros en geles y mascarillas, que con lo que se va a hacer, únicamente se pueden beneficiar aquellos que hayan tenido que cerrar su negocio, que aunque sean pocos autónomos es mucho dinero para bonificar, que el IBI de un restaurante son mil y pico euros, multiplicado por cinco son casi ocho mil euros, y luego está como articularlo, porque legalmente no se puede bonificar, y que con todos sus respetos pero que en caso de que hubiera una sequía también habría que apoyar a los ganaderos. El Alcalde sugiere que se le presente una moción al partido socialista para que les quite la cuota a los autónomos. Se reitera que desde el ayuntamiento se intentará hacer lo que se pueda.

Se procede a la votación, siendo destinada la misma con dos votos a favor del grupo socialista frente a tres votos en contra del grupo popular.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Grupo Socialista formula las siguientes preguntas:



- 1. ¿Qué gestiones han realizado para implantar la conexión de internet de banda ancha por la que el Ayuntamiento ha recibido subvención de la Consejería de Innovación, industria, Comercio y Transporte del Gobierno de Cantabria?**

La Sra. Marcano indica que como esta pregunta ya ha sido contestada en informes de alcaldía que la da por resuelta.

- 2. ¿Cuándo prevén que va a estar en funcionamiento la banda ancha en Valdeolea?**

El Alcalde indica que tiene que estar terminada a principios de diciembre porque es cuando finaliza el plazo para poder justificar la subvención, que no se procederá al pago de la factura hasta que se no compruebe que todas las antenas están instaladas, que la empresa instaladora hará una campaña publicitaria por todos los pueblos para que aquellos que estén interesados en contratar sus servicios lo puedan hacer con dicha empresa, que en cuanto esté en funcionamiento se publicará en la página web del ayuntamiento y en los tablones de anuncios de todos los Concejo, que la primera interesada en publicitar esto es la propia empresa porque su rentabilidad una vez hecha la instalación, se viene de las altas que haga.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. Fernando Franco González

Fdo. Adolfin Lozano Coronado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

